

## Introducción

El significado etimológico de la palabra eutanasia es bien morir, buena muerte o muerte digna, por cuanto proviene del griego, donde eu significa bien, y tanatos significa muerte. Existen varias formas de muerte digna: - Solicitud del paciente de los cuidados paliativos, - negación del paciente en el uso de procedimientos que no son efectivos (negación a la distanasia), muerte asistida y suicidio asistido. A nivel nacional, regional y universal, el término eutanasia, se ha venido adaptando a las dos últimas formas de eutanasia.

El derecho a la muerte digna a nivel internacional ha tenido desarrollo internamente en algunos países como México, Argentina, Ecuador, España, entre otros. Así mismo, se debe indicar que el mencionado derecho no ha sido regulado dentro de los Sistemas de Protección de Derechos Humanos (Universal y regionales), existiendo así un vacío normativo al respecto. El Sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos, aún no ha tenido la necesidad de pronunciarse con respecto a la muerte digna, en la medida que no ha sido presentada ninguna solicitud; caso contrario ocurre en el Sistema Europeo, dentro del cual se encuentran varios pronunciamientos sobre el tema en cuestión.

En Colombia, el derecho a la muerte digna no fue consagrado por la Asamblea Nacional Constituyente en la Carta Política, este derecho nace estrechamente vinculado con el derecho a la vida, a través de la sentencia C-239 de 1997 de la Corte Constitucional, alto tribunal que, en el año 2014 profiere la sentencia T-970, en la cual califica el derecho a la muerte digna como un derecho fundamental autónomo, prescindiendo de la estrecha relación con el derecho a la vida.

Ahora bien, la regulación de los derechos fundamentales está en cabeza del Congreso de la República, a través de leyes estatutarias. Hasta la fecha en Colombia existe un vacío legislativo en relación al derecho a la vida, ley que debe desarrollar lo relacionado con el inicio y el final de la misma. Frente a la efectividad del derecho a la vida en relación con su fin,

existen dos resoluciones proferidas por el Ministerio de Salud, quien acatando la orden de la Corte Constitucional dio las pautas para que los médicos y demás operadores de salud hicieran efectivo el derecho a la muerte digna.

El presente trabajo de investigación acude a las fuentes formales del derecho para abordar el tema de la muerte digna a partir del derecho internacional, y posteriormente, centrarnos en el estudio de la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional Colombiana, realizando un análisis desde el punto de vista de la libertad de religión, la autonomía individual y el derecho a la intimidad, haciendo un recorrido por la creación del derecho fundamental autónomo a la muerte digna, para así llegar a determinar la garantía del derecho a la igualdad material en la efectividad del derecho a la salud de las personas que solicitan la asistencia en su muerte.